

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2008/C 165/04)



Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Portugal

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica todos los nuevos diseños de las monedas en euros ⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo, de 8 de diciembre de 2003 ⁽²⁾, los Estados miembros y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Comunidad en el que se prevea la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación pueden emitir determinadas cantidades de monedas conmemorativas en euros destinadas a la circulación a condición de que no se acuñe más de un tipo monetario con este fin por país y por año y de que solo se emplee la denominación de 2 euros. Estas monedas deben cumplir las características técnicas de las monedas normales destinadas a la circulación, pero presentan un motivo conmemorativo en la cara nacional.

Estado emisor: Portugal

Tema de la conmemoración: 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Descripción del motivo: En el centro de la moneda figura el escudo portugués en la parte superior; más abajo figura el nombre del Estado emisor («PORTUGAL»), el año de emisión «2008» y un motivo geométrico en la mitad inferior del centro. La leyenda «60 ANOS DA DECLARAÇÃO UNIVERSAL DOS DIREITOS HUMANOS» aparece inscrita en el borde de los dos tercios inferiores del centro, seguida de la inscripción «Esc. J. Duarte INCM» en caracteres muy pequeños.

En la corona circular aparecen las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen de emisión: 1 035 000 monedas

Fecha aproximada de emisión: Septiembre de 2008

Grabado del canto (virola): Cinco escudos de armas y siete castillos dispuestos a intervalos regulares.

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales, de 8 de diciembre de 2003, sobre la modificación del motivo de las caras nacionales de las monedas en euros. Véase también la Recomendación de la Comisión, de 29 de septiembre de 2003, sobre un procedimiento común para la modificación del motivo de la cara nacional en el anverso de las monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 264 de 15.10.2003, p. 38).